

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

7237

Aprobación definitiva del expte. 009-18 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, adoptado en fecha 30 de mayo de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DENOMINACIÓ	IMPORT	
013-3410-489004	Subvencions associacions esportives	74.760,00	
	TOTAL		74.760,00

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
006-2310-489000	Subvención banco de alimentos	7.500,00	
002-1720-619002	Muelle Cala Salada	48.000,00	
006-2310-489007	Prestaciones sociales riesgo exclusión	19.260,00	
	TOTAL		74.760,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Antoni de Portmany, a 2 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Tur Torres

